

REGLAMENTO INTERNO

COOPEUCH DVA BALANCEADO INNOVADOR FONDO DE INVERSIÓN

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

1.1 Nombre del Fondo	:	Coopeuch DVA Balanceado Innovador Fondo de Inversión.
1.2 Razón social de la Sociedad Administradora	:	Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos.
1.3 Tipo de Fondo	:	Fondo de Inversión Rescatable.
1.4 Tipo de Inversionista	:	Fondo dirigido al público en general.
1.5 Plazo máximo de pago de rescate	:	Los rescates se pagan dentro del plazo máximo de 11 días corridos siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de rescate o el día hábil siguiente en caso que el día 11 sea sábado, domingo o festivo. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1.7. de la letra G. del presente Reglamento Interno respecto de los rescates por montos significativos.

2. ANTECEDENTES GENERALES.

- 2.1. El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento de Coopeuch DVA Balanceado Innovador Fondo de Inversión (el "*Fondo*"), administrado por Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos S.A. (la "*Administradora*") conforme a las disposiciones de la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la "*Ley*"), su Reglamento el Decreto Supremo N°129 de 2014 (el "*Reglamento*"), y las instrucciones obligatorias impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (la "*Comisión*").
- 2.2. De conformidad con la clasificación del Fondo, éste paga a sus aportantes (los "*Aportantes*" o los "*Participes*"), las cuotas rescatadas dentro del plazo de 11 días corridos siguientes a contar de la fecha de presentación de la solicitud de rescate o el día hábil siguiente en caso que el día 11 sea sábado, domingo o festivo. Lo anterior, salvo lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, referido a los rescates por montos significativos.
- 2.3. Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo (las "*Cuotas*"), nominativas, de igual valor y características, de conformidad con lo establecido en el número 1. de la letra F. siguiente.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN.

1. OBJETO DEL FONDO.

El objetivo principal del Fondo será la de invertir sus recursos en cuotas de fondos mutuos y/o de inversión que inviertan a su vez principalmente en instrumentos de renta variable, renta fija y/o una combinación de ambos, siempre que sean administrados por la Administradora (los "*Fondos Objetivos*").

Para el cumplimiento de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá a lo menos un 80% de su activo

total en cuotas de los Fondos Objetivos.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN.

- 2.1. Para el cumplimiento de su objetivo de inversión, el Fondo invertirá principalmente sus recursos en los Fondos Objetivos.
- 2.2. Asimismo, y con el objeto de complementar su política de inversiones, y sin perjuicio de las cantidades que mantenga en caja y bancos, el Fondo podrá invertir en los siguientes valores e instrumentos:
 - /i/ Bonos, efectos de comercio, títulos de deuda de corto, mediano y largo plazo y títulos de securitización emitidos por empresas, corporaciones u otras entidades nacionales cuya emisión, haya sido registrada en la Comisión, incluidas aquellas emisiones efectuadas al tenor de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 452 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace;
 - /ii/ Depósitos a plazo y otros títulos de deuda representativos de captaciones, emitidos por bancos o instituciones financieras nacionales o garantizados por éstos;
 - /iii/ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal, por el 100% de su valor hasta su total extinción;
 - /iv/ Facturas que sean objeto de negociación tanto en bolsas de productos como fuera de ellas y/o títulos representativos de éstas; y
 - /v/ Cuotas de fondos mutuos del Tipo 1, 2 o 3 a que se refiere la Circular N° 1.578 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace.
- 2.3. La Administradora velará porque las inversiones efectuadas con los recursos del Fondo se realicen siempre con estricta sujeción al presente Reglamento Interno, teniendo como objetivo fundamental maximizar los retornos del Fondo y resguardar los intereses de los Aportantes
- 2.4. El Fondo no tiene un objetivo de rentabilidad garantizado ni se garantiza nivel alguno de seguridad de sus inversiones. En todo caso, el riesgo esperado de las inversiones es medio.
- 2.5. Respecto de los instrumentos, valores, títulos y/o contratos autorizados como inversión para el Fondo, sean estos nacionales o extranjeros, no será necesario que cuenten con una clasificación de riesgo.
- 2.6. El Fondo invertirá sus activos principalmente en instrumentos denominados en pesos chilenos (expresados o no en Unidades de Fomento) y dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio que no existen limitaciones para la mantención de otras monedas o para que los instrumentos estén denominados en alguna moneda distinta, en la medida que se dé cumplimiento a la política de inversión regulada en el presente Reglamento Interno.
- 2.7. El Fondo invertirá principalmente en el mercado local.
- 2.8. El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley.
- 2.9. El Fondo invertirá sus recursos en cuotas de fondos fiscalizados administrados por la Administradora de acuerdo con los términos contemplados en el artículo 61 de la Ley, sujeto a los límites indicados en la letra C. siguiente, sin que se contemple un límite adicional.
- 2.10. Con la finalidad de garantizar una gestión de administración profesional, enfocada específica y exclusivamente a los intereses del Fondo y de los Aportantes, la Administradora velará porque las inversiones del Fondo sean realizadas dando cumplimiento al presente Reglamento Interno y a la demás normativa aplicable, cuidando siempre que éstas se realicen en el mejor interés de los

Aportantes.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de resguardar y dar solución a los conflictos de interés que pudieren producirse producto de las inversiones del Fondo y de otros fondos de inversión y/o fondos mutuos y/o carteras de terceros administradas que presenten objetivos de inversión similares a éste y que sean administrados por la Administradora, en adelante los “Fondos Relacionados” y “Carteras de Terceros”, respectivamente, ésta mantendrá un documento denominado “Manual de Tratamiento y Resolución de Conflictos de Interés”, en adelante el “Manual”. El Manual velará por que las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados y Carteras de Terceros se efectúen en términos equivalentes para todos los fondos y carteras de terceros involucrados, sin privilegiar los intereses de uno por sobre los intereses de los demás fondos y/o carteras de terceros. El Manual deberá ser aprobado por el Directorio y sólo podrá ser modificado por acuerdo del mismo, debiendo mantenerse en las oficinas de la Administradora copias suficientes de su texto vigente para aquellos Aportantes y demás autoridades fiscalizadoras que lo requieran. De todas formas, el texto del Manual y de sus modificaciones deberá ser debidamente enviado a la Comisión Clasificadora de Riesgo.

El Directorio designará al “Encargado de Cumplimiento y Control Interno” de la Administradora, en adelante el “Encargado”, con el objeto de que supervise el cumplimiento de las disposiciones del Manual, como asimismo para que identifique los conflictos de interés que se pudieren producir en la inversión de los recursos del Fondo y Fondos Relacionados y/o Carteras de Terceros. De esta forma, el Encargado deberá supervisar las inversiones tanto del Fondo como de los Fondos Relacionados y Carteras de Terceros, e identificar los conflictos de interés que se produzcan como consecuencia de dichas inversiones, junto con velar porque en la solución de los conflictos de interés se dé cumplimiento a las disposiciones del Manual.

C. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.

- 3.1. Considerando lo dispuesto en los números 2.1. y 2.2. precedentes, en la inversión de los recursos del Fondo, se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en la Ley y el Reglamento:

Tipos de instrumentos	Límite Máximo
/i/ Cuotas de los Fondos Objetivos que inviertan principalmente en instrumentos de renta variable.	65%
/ii/ Cuotas de los Fondos Objetivos que inviertan principalmente en instrumentos de renta fija.	50%
/iii/ Cuotas de los Fondos Objetivos que inviertan principalmente instrumentos de renta variable y de renta fija.	80%
/iv/ Bonos, efectos de comercio, títulos de deuda de corto, mediano y largo plazo y títulos de securitización emitidos por empresas, corporaciones u otras entidades nacionales cuya emisión, haya sido registrada en la Comisión, incluidas aquellas emisiones efectuadas al tenor de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 452 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace.	10%
/v/ Depósitos a plazo y otros títulos de deuda representativos de captaciones, emitidos por bancos o instituciones financieras nacionales o garantizados por éstos.	20%

/vi/	Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal, por el 100% de su valor hasta su total extinción.	20%
/vii/	Facturas que sean objeto de negociación tanto en bolsas de productos como fuera de ellas y/o títulos representativos de éstas.	20%
/viii/	Cuotas de fondos mutuos del Tipo 1, 2 o 3 a que se refiere la Circular N° 1.578 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace.	20%

- 3.2. Por otra parte, el Fondo no podrá invertir más del 55% del activo total del Fondo de manera directa en un mismo emisor.

Lo anterior, a excepción de la inversión en aquellos instrumentos referidos en los literales /i/, /ii/ y /iii/ del número 3.1. precedente, en cuyo caso no habrá límite máximo de inversión por emisor.

- 3.3. Asimismo, y para todos aquellos valores e instrumentos señalados en el número 3.1. precedente, el límite máximo en la inversión de los recursos del Fondo en entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, será de un 5% del activo total del Fondo.

Lo anterior, a excepción de la inversión en aquellos instrumentos referidos en los literales /i/, /ii/, /iii/ y /iiii/ del número 3.1. precedente, en cuyo caso no habrá límite máximo de inversión por emisor.

- 3.4. Los límites indicados en los números 1., 3.1., 3.2. y 3.3. de la presente letra B no aplicarán: /i/ por el período de tres meses contados a partir de la fecha de inicio de operaciones del Fondo; /ii/ durante el período de noventa días contado desde el día en que se hubiese suscrito una cantidad de Cuotas que represente un monto mayor al 10% del activo del Fondo; /iii/ durante el período de ciento veinte días contado desde que el Fondo hubiese recibido una o más solicitudes de rescate por montos que excedan de un diez por ciento de su patrimonio; y, /iv/ durante la liquidación del Fondo, cualquiera fuere su causa.

- 3.5. Los excesos de inversión que se produzcan respecto de los márgenes indicados en los números 1., 3.1., 3.2. y 3.3. de la presente letra B. por causas imputables a la Administradora, deberán ser subsanados de conformidad a lo señalado en el artículo 60 de la Ley. Por su parte, los excesos de inversión que se produzcan por causas no imputables a la Administradora deberán ser subsanados de conformidad a lo señalado en la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión, o aquella que la modifique o reemplace.

Una vez producido él o los excesos de inversión, la Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos excedidos.

- 3.6. El Fondo valorizará sus inversiones de conformidad con los criterios establecidos con la normativa que resulte aplicable al efecto y de acuerdo con los principios contables correspondientes. Consecuentemente, para los efectos de determinar los valores máximos referidos en los números 1., 3.1., 3.2. y 3.3. de la presente letra B. se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo.

- 3.7. Para efectos de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace, en la inversión del Fondo, se estará a los límites de inversión y de diversificación establecidos en los respectivos Reglamentos Internos de los Fondos Objetivos.

4. OPERACIONES QUE REALIZARÁ EL FONDO.

No contempla.

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ.

El Fondo tendrá como política que, a lo menos un 0,01% de los activos del Fondo corresponda a instrumentos de alta liquidez, entendiéndose que tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos: (i) aquellos instrumentos de deuda con vencimientos inferiores a un año ; (ii) cuotas de fondos mutuos nacionales; y/o (iii) cuotas de fondos rescatables.

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO.

No contempla.

E. POLÍTICA DE VOTACIÓN.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de la Ley, el objetivo de la Política de Votación de la Administradora es regir su actuar en relación a la concurrencia, representatividad y derecho a voz y voto en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de bonos, de las entidades emisoras de instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos de los fondos administrados, así como también establecer las autorizaciones y/o prohibiciones que rigen dicho actuar.

Como principio fundamental, toda manifestación de preferencia que realicen los mandatarios designados por el Directorio, en ejercicio de los derechos de voz y voto en las juntas y/o asambleas, deberá siempre ser efectuada en el mejor interés del fondo que representen y en concordancia a las condiciones y restricciones establecidas en el presente Reglamento Interno. Asimismo, la Administradora deberá ejercer siempre su derecho a voz y votará consecuentemente con la información a la cual haya tenido acceso en tiempo y forma, independiente si las materias a tratar califican como ordinarias y/o extraordinarias.

Para mayor detalle, el Aportante podrá consultar el documento “Política de Votación Sociedad Administradora”, que se encuentra disponible en nuestro sitio web www.cgcompass.com o en el que lo modifique o reemplace.

Sin perjuicio de las demás restricciones legales que sean aplicables y a lo dispuesto en la citada política, el Fondo no podrá votar a favor de la elección de personas relacionadas a la Administradora, para ocupar el cargo de director en sociedades en las que invierta el Fondo.

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS.

1. SERIES.

El Fondo contará con una única Serie de Cuotas.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor Cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes y se pagarán los rescates	Otra característica relevante
Única	Las cuotas sólo podrán ser suscritas por medio de Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch quien para estos efectos actuará como agente colocador de la Administradora.	\$1.000.-	Pesos moneda nacional.	No tiene.

2. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO.

- 2.1. Remuneración Fija :** La Remuneración Fija por administración se calculará y se devengará en forma diaria del Fondo y se pagará mensualmente por períodos vencidos dentro de los primeros veinte días hábiles de cada mes.

La remuneración fija diaria devengada por el Fondo a favor de la Administradora (la “*Remuneración Fija*”), se calculará sobre el Patrimonio Neto del Fondo, el cual se define para estos efectos como el monto que resulta de deducir del valor neto diario antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre (el “*Patrimonio Neto*”).

La Administradora llevará un registro completo de la remuneración de administración aplicada diariamente el cual estará a disposición de los partícipes en las oficinas de la Administradora. La información de este registro tendrá una antigüedad máxima de dos días.

Serie	Remuneración fija anual
Única	Hasta un 1,1305% anual (IVA incluido).

- 2.2. Remuneración Variable:** No aplica.

- 2.3. Variación del IVA:** Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 de 2006 emitido por la Comisión, se deja constancia que la tasa del Impuesto al Valor Agregado vigente a la fecha de depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración aplicable a que se refiere el número 2.1. precedente, se actualizará según la variación que experimente el IVA, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva .

La actualización de las remuneraciones a que se refiere el número 2.1. precedente, será informada a los Aportantes del Fondo a través de los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar el porcentaje máximo establecido para ella.

3. GASTOS DE CARGO DEL FONDO.

- 3.1.** Sin perjuicio de la Remuneración Fija a que se refiere el número 2.1. precedente, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:

/i/ Toda comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, incluyendo los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo, comisión, provisión de fondos, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, excluyendo los gastos derivados de la inversión referida en el numeral 3.4. siguiente.

/ii/ Honorarios de profesionales de empresas de auditoría externa independientes, peritos tasadores, valorizadores independientes, abogados, contadores, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión o liquidación de sus recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones, asesorías, gestión, estudios y otros trabajos que esos profesionales realicen.

- /iii/ Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
 - /iv/ Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los fondos de inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
 - /v/ Gastos y honorarios profesionales derivados de la modificación del Reglamento Interno, de su depósito en el Registro Público de Reglamentos Internos de la Comisión, inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
 - /vi/ Todo gasto relacionado a la adquisición de Cuotas de propia emisión por parte del Fondo y su posterior venta.
 - /vi/ Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, el Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Comisión; gastos de envío de información a la Comisión, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Comisión a los fondos de inversión.
 - /vii/ Gastos asociados al otorgamiento y celebración de los instrumentos o contratos, en los cuales invierta el Fondo.
 - /viii/ Gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software, servicio y/o soporte informático y/o contable y de *BackOffice*, necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.
- 3.2.** El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el número 3.1 precedente, será de un 3,0% del valor contable del patrimonio del Fondo.
- 3.3.** Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Serán de cargo del Fondo los gastos a que se refiere este número, los cuales no superarán la cantidad de 1.000 Unidades de Fomento, y se reembolsarán a la Administradora en la medida que el Fondo cuente con recursos disponibles para ello y siempre que el Fondo cuente con un patrimonio suficiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso primero de la Ley. Estos gastos no serán considerados para efectos del límite establecido en el literal 3.2 anterior.
- 3.4.** Los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, por las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos, incluidos aquellos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, tendrán un límite máximo, en cada ejercicio, de un 5,0% del valor contable del patrimonio del Fondo.

Por su parte, los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, por las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, tendrán un límite máximo, en cada ejercicio, de un 4,0% del valor de los activos del Fondo.

- 3.5.** Además de los gastos señalados precedentemente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- /i/ Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo anual de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo

período.

- /ii/ Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.

No existirá porcentaje máximo para estos gastos.

- /iii/ Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios.

No existirá porcentaje máximo para estos gastos.

- 3.6. Los gastos de cargo del Fondo indicados en el número 3., se irán devengando diariamente y su distribución será de manera que todos los Partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Cuando se trate de gastos que no se devenguen diariamente o que no sea posible cargar de inmediato al Fondo, éstos se provisionarán diariamente considerando un presupuesto de gastos del período. En caso de que los gastos de que da cuenta el número 3. deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le corresponda a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo.
- 3.7. En todo caso, en cualquier momento, y a su entera discreción, sin que esté obligada a ello, la Administradora podrá definir que el todo o parte de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo indicados en los números precedentes sean asumidos en todo o parte por ella.
- 3.8. La Administradora, por cuenta del Fondo, se encuentra facultada para celebrar contratos por servicios externos. Los gastos derivados de estas contrataciones, serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el número 3. El monto máximo a pagar por estos servicios, se sujetará a los límites máximos establecidos en el número 3.2 precedente.
- 3.9. Asimismo, la Administradora podrá celebrar contratos por servicios externos para la administración de cartera de recursos del Fondo. Los gastos derivados de estas contrataciones, serán de cargo de la Administradora.

4. COMISIÓN O REMUNERACIÓN DE CARGO DEL PARTÍCIPE.

No contempla.

5. REMUNERACIÓN APORTADA AL FONDO.

No contempla.

6. REMUNERACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO.

En el caso que sea la Administradora la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo, ésta percibirá, en su calidad de liquidador, y por todo el tiempo que medie el proceso de liquidación, la Remuneración Fija establecida en el número 2.1. precedente.

G. APORTES, RESCATES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS.

1. APORTE DE CUOTAS.

- 1.1. **Moneda en que se recibirán los aportes:** Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Pesos

chilenos.

- 1.2. Valor para conversión de aportes:** El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor de la cuota del día hábil bursátil inmediatamente siguiente de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Los aportes efectuados con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo se entenderán efectuados el día hábil bursátil inmediatamente siguiente.

Para estos efectos, se considerará como cierre de operaciones para la recepción de aportes, las 14:00 horas.

En caso de colocaciones de cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, si así fuere el caso, el precio de la cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación.

- 1.3. Moneda en que se pagarán los rescates:** Los rescates de cuotas del Fondo serán pagados en Pesos chilenos.

- 1.4. Valor para la liquidación de rescates:** Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente al cierre del mismo día de la recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Para estos efectos, se considerará como cierre de operaciones para la solicitud de rescates, las 14:00 horas.

- 1.5. Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:** Los partícipes podrán realizar aportes y solicitar rescates de cuotas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por medios remotos, vía Internet, a través del canal digital ofrecido por Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch (el “*Agente*”), en la medida que el partícipe haya suscrito el correspondiente Contrato General de Fondos.

En caso de falla, interrupción o no disponibilidad de los medios remotos, el partícipe podrá efectuar el aporte o solicitar el rescate a través de correo electrónico dirigido al Agente solicitudesinversiones@coopeuch.cl, cuya confirmación podrá ser posteriormente solicitada por el Agente vía telefónica.

Los aportes y solicitudes de rescates realizados a través de Internet u otros sistemas de transmisión remota se sujetarán a las condiciones y requisitos establecidos por la Comisión.

- b) Mediante correo electrónico dirigido a la Administradora, tratándose de aquellas solicitudes de efectuadas por otro fondo administrado por la Administradora.

Los aportes que se materialicen dentro del horario de operaciones del Fondo, serán procesados con esa misma fecha. Aquellos aportes que solicite el partícipe en día hábil bancario con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, día sábado, domingo, festivo e inhábil bancario, se harán efectivas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo.

Los rescates que se soliciten dentro del horario de operaciones del Fondo, se entenderán efectuados con esa misma fecha. Los rescates que solicite el partícipe en día hábil bancario con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, día sábado, domingo, festivo e inhábil bancario se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo.

El partícipe reconoce y acepta que, cualquier instrucción, mandato u orden que efectúe a través de los

medios remotos, constituye una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

El partícipe faculta y autoriza a la Administradora y al Agente, en su caso, para que grabe o capte las voces del partícipe o de quien lo represente, de todas y cada una de las conversaciones y/o comunicaciones telefónicas que se generen con ocasión de los aportes o rescates solicitados y que podrán ser utilizadas como medio probatorio en caso de controversia a fin de establecer la existencia de las operaciones que ordene o celebre y/o sus condiciones precisas. La Administradora o el Agente podrán reproducir dichas grabaciones sólo en la medida que sea necesario aclarar, explicar, demostrar, probar y/o verificar cualquier instrucción o transacción del partícipe, ante el mismo partícipe, ante terceros, ante cualquier fiscalizador y/o ante cualquier tribunal incluyendo arbitral.

1.6. Promesas: El Fondo no contempla la suscripción de promesas por parte de sus respectivos Aportantes.

1.7. Rescates por montos significativos: Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 25% del valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate, o bien, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un Aportante en un mismo día, sea igual o superior al porcentaje precedente señalado; éstos se pagarán dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate.

1.8. Mercado secundario. No aplica.

1.9. Fracciones de Cuotas. El Fondo reconoce y admite el fraccionamiento de sus Cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden a cada Aportante. Para efectos de lo anterior, las Cuotas se expresarán hasta con un máximo de cuatro decimales.

2. APORTES Y RESCATES EN INSTRUMENTOS.

No se contempla.

3. PLAN FAMILIA Y CANJE DE CUOTAS.

3.1. Plan Familia: No aplica.

3.2. Canje de Cuotas: No aplica.

4. CONTABILIDAD DEL FONDO.

4.1. Moneda de contabilización del Fondo: La contabilidad del Fondo se llevará en Pesos chilenos, independiente de la moneda en que se efectúen las inversiones del Fondo.

4.2. Momento de cálculo del patrimonio del Fondo: El valor contable del patrimonio del Fondo se calculará diariamente. Por su parte, el valor Cuota se calculará después del cierre de operaciones del Fondo.

4.3. Medios de difusión del valor contable y Cuotas en circulación: El valor contable del Fondo y el número total de Cuotas en circulación, serán difundidos a través de la página web de la Administradora www.cgcompass.com al día hábil siguiente del momento de cálculo y en las oficinas de su casa matriz y Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch como agente autorizado. La información antes referida estará a disposición de los Aportantes y del público en general al día hábil siguiente a la fecha de cálculo. Adicionalmente, en el sitio web de la Comisión, www.cmfchile.cl, se encuentra disponible los valores Cuotas para el público en general.

H. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

1. ASAMBLEA DE APORTANTES.

No aplica.

2. COMITÉ DE VIGILANCIA.

No aplica.

I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

1. COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPES.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes, se efectuará mediante la publicación de información correspondiente en la página web de la Administradora, <https://cgcompass.com/es/chile/>, y a través de correo electrónico o carta enviada físicamente a su domicilio, en caso que el Partícipe no cuente con una dirección de correo electrónico, a la respectiva dirección registrada por el Aportante en la Administradora.

Por su parte, toda publicación que, por disposición de la Ley, el Reglamento de dicha Ley o la Comisión deba realizarse, se hará en el diario electrónico “El Líbero”.

2. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO.

Indefinido.

3. ADQUISICIÓN DE CUOTAS DE PROPIA EMISIÓN.

El Fondo podrá, en cualquier tiempo y según lo determine libremente la Administradora, adquirir Cuotas de su propia emisión a un precio igual o inferior al último valor cuota publicado del Fondo, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley y en el presente Reglamento Interno.

El Fondo podrá mantener en cartera Cuotas de propia emisión, hasta por un monto máximo equivalente a un 5% del patrimonio total del Fondo,. El Fondo podrá adquirir diariamente una cantidad de Cuotas representativa de hasta un 1% de su patrimonio, salvo en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley, en los que podrá adquirir un monto mayor. En todo lo no estipulado en el presente número, se estará a lo estipulado en los artículos 42, 43, y 44 de la Ley.

4. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO.

Salvo la Ley, el Reglamento o la normativa interna de la Comisión dispusieren otra cosa, la liquidación del Fondo será practicada por la Administradora, la cual deberá liquidar los activos del Fondo en el más breve plazo posible, velando en todo caso siempre y en todo momento en el mejor interés de los Aportantes.

Se deja constancia que, conforme lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley, terminada la liquidación del Fondo, los dineros no cobrados por los partícipes, dentro del plazo de 5 años desde su liquidación, serán entregados por la Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para tales efectos, la Administradora deberá, una vez transcurrido un año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los aportantes respectivos, mantenerlos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

5. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS.

El Fondo distribuirá anualmente como dividendo, a lo menos el 30% de los "Beneficios Netos Percibidos" durante el ejercicio, pudiendo la Administradora distribuir libremente un porcentaje superior. Para estos efectos, se considerará por "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período.

Este dividendo se repartirá dentro de los 180 días siguientes al cierre del respectivo ejercicio anual, sin perjuicio que el Fondo haya distribuido dividendos provisorios con cargo a tales resultados de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno. Los dividendos devengados que la Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la unidad de fomento entre la fecha en que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengará intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

La Administradora podrá distribuir dividendos provisorios del Fondo con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente. En caso de que los dividendos provisorios excedan el monto de los beneficios susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, los dividendos provisorios pagados en exceso deberán ser imputados a beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de Beneficios Netos Percibidos.

Para efectos del reparto de dividendos, la Administradora informará, a través de los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el reparto de dividendos correspondiente, sea éste provisorio o definitivo, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

El dividendo deberá pagarse en dinero en la moneda de contabilización del Fondo. Además de lo anterior, la Administradora podrá ofrecer a los Aportantes que el pago de los dividendos correspondientes a las Cuotas de su propiedad sean efectuados en Cuotas del Fondo, representativas de una capitalización equivalente. Para estos efectos, dicho ofrecimiento deberá ser realizado a todos los Aportantes del Fondo, a través de los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, por la totalidad o una parte del dividendo a repartir, sea este provisorio o definitivo. En caso de que el Aportante nada dijere, dichos dividendos se pagarán en dinero en la moneda de contabilización del Fondo.

Se deja constancia que, conforme lo dispuesto en el artículo 80 bis de la Ley, los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los Aportantes dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de pago determinada por la Administradora, serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país. Para ello la Administradora, una vez transcurrido el plazo de un año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los Aportantes, mantenerlos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Sin perjuicio de las alternativas indicadas en el párrafo precedente, la Administradora estará facultada para ofrecer a los Aportantes la posibilidad de suscribir planes de reinversión de reparto de beneficios, a través de la suscripción de un mandato que autorice a la Administradora para que, actuando en nombre y representación del Partícipe, proceda a realizar dicha reinversión.

6. BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

No contempla.

7. GARANTÍAS.

Salvo las garantías requeridas por la Ley, no se contempla la constitución de garantías adicionales a favor de los Aportantes del Fondo.

8. INDEMNIZACIONES.

La Administradora podrá, en el desempeño de sus funciones, demandar a las personas que le hubieren ocasionado perjuicios al Fondo, por los daños causados a éste, en juicio sumario.

Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los Aportantes según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. En el caso que la indemnización sea traspasada a los Aportantes, ésta se efectuará mediante la entrega de cuotas del Fondo a aquellos Aportantes que mantenían cuotas del Fondo al momento en que éste sufrió el perjuicio que originó la indemnización, según el valor que la cuota tenga el día del entero de la indemnización y a prorrata del número de cuotas mantenidas a dicha fecha. En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse en la oportunidad en que ella sea recibida y en todo caso dentro del plazo máximo de 10 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.

9. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier duda o dificultad que surja entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago vigente al momento de solicitarlo.

Los Aportantes y la Administradora confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los Aportantes y la Administradora, designe a un arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En el evento que el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.

El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.

J. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.

No aplica.

K. BOMBEROS DE CHILE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros provenientes del rescate de cuotas de propiedad de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios, y dividendos u otras distribuciones de dinero o beneficios en efectivo no cobrados por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.

* * *

**4° versión del Reglamento Interno del
Coopeuch DVA Balanceado Innovador Fondo de Inversión
Aprobado en Sesión Extraordinaria de Directorio de
Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A,
de fecha 13 de mayo del 2024.**